

a la Resolucion Superior q.^a huvieren acordado con lo de-
 mas q.^a concierne a la q.^a entendida por esta Ciudad habiendo
 conferenciado quanto le fuere conveniente con vista de Antecedentes
 acordada. No tiene la menor duda Mayo prior Superior
 por q.^a la vision y leyenda vana de Capitulares en
 el Despacho del Marques de la Camara. Huanco. Gobernador
 q.^a fue a la misma quien no habiendola sido presente
 a este Ayuntamiento en quince o veinte dias q.^a obrava en
 su poder, noticiaron algunos a los mismos Capitulares
 de esta ocurrencia, incitaron a uno a los Diputados al co-
 mun a q.^a invinuar el Refraco y q.^a se verificase a la ma-
 yor brevedad como lo hizo y se acordo en favor de primi-
 ro del año pasado a mil y ochocientos, por cuya ra-
 zon hecha q.^a fue la citada proposicion, no hizo la ma-
 yor oposicion, y se verifico el citado Refraco en el dia
 ocho del mismo mes q.^a fue el Senalado en dho acuerdo que
 dando esta Ciudad en las posesion Antigua en q.^a esta de dha
 Regalia, y por consecuencia consentida por los Arrendado-
 res, los quales hasta a presente jamas se han opuesto
 al pago de la cuota q.^a les ha correspondido segun el in-
 greso a su Arriendo. En este estado dando la casualidad a
 haver fallecido el indicado Refraco. En cuyo poder se halla-
 va dha orden Superior y haver acontecido lo mismo
 con los Comisarios de Propios, y el q.^a llevaba la corre-
 pondencia, no estrana no apareciera aquella en la
 Secrecia a esta Ciudad ni Menor q.^a se haga merced
 en los favores anteriores celebrados por la misma
 pues asi de evidencia a Multas a haverse practica-
 do las Mas Exquisitas dilig. en su busca, pero no ob-
 tante este Ayuntamiento tiene creido q.^a en poder de su
 Capitulax D. Pedro Alvar. actual Diputado a Cortes
 parara el tanto a la orden med. a q.^a como Sobrino
 y heredero q.^a fue a D. Juan Ponce de Leon Regidor
 y Comis. q.^a era de la correspond. En aquella epoca, Mayo
 prior los Papeler y notician Correspond. a este